



Medellín, lunes 21 de diciembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.829

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003285	Diciembre 16 de 2020	3	070003291	Diciembre 16 de 2020	32
070003286	Diciembre 16 de 2020	12	070003292	Diciembre 17 de 2020	35
070003287	Diciembre 16 de 2020	17	070003293	Diciembre 17 de 2020	37
070003288	Diciembre 16 de 2020	20	070003294	Diciembre 17 de 2020	40
070003289	Diciembre 16 de 2020	26	070003295	Diciembre 17 de 2020	42
070003290	Diciembre 16 de 2020	29			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003285

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General, la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
2. Que mediante la Ley 298 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3º le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas, las de impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública; determinar las normas contables que deben regir en el país, e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
3. Que el Contador General de la Nación expide la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, y de reporte de información anual de evaluación, a la Contaduría General de la Nación”.
4. Que en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 del 2009, la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones posteriores, incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para entidades de gobierno y anexó a éste, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en convergencia con las normas internacionales del sector público.
5. Que con el fin de incorporar el procedimiento para la evaluación del control

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

interno contable, basados en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la CGN y en concordancia con la aplicación de la Implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, el Contador General de la Nación expide la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016, "Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

6. Que el numeral 3.2.2. del anexo a la Resolución 193 del 2016 determina como: "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera". Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

7. Que el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

#### Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

Obligaciones

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

8. Que el proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

9. Que mediante el Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, del Departamento de Antioquia.

10. Que, en virtud de los anteriores considerandos, y teniendo en cuenta la base normativa expedida por la Contaduría General de la Nación, se requiere modificar el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 2° del Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2°.** El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera estará integrado por:

11

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

- El Secretario(a) de Hacienda o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director(a) de Contabilidad del Departamento.
- El Director(a) de Tesorería del Departamento de Antioquia o su delegado.
- El Director(a) de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros o su delegado.
- El Director(a) de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.
- El Profesional Especializado, Contador de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- El Profesional Especializado, de la Dirección de Contabilidad.
- El Subsecretario Jurídico o su delegado.
- Profesional Universitario – Asesor(a) abogado adscrito al Despacho de la Secretaría de Hacienda.
- Presidente de la Asamblea Departamental de Antioquia o su delegado.

**PARÁGRAFO 1°.** Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO 2°.** El Gerente de Auditoría Interna será invitado permanente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, quien actuará con derecho a voz, pero sin voto, y podrá delegar la asistencia al Comité.

**PARÁGRAFO 3°.** Una vez entre en operación la nueva estructura del Departamento, los miembros del Comité, serán los Organismos y Dependencias que cumplan las respectivas funciones en el Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 4°.** El Comité invitará a los Secretarios, Directores Administrativos, Gerentes de organismos o de entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia, o sus delegados, a los funcionarios y personas que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

**PARÁGRAFO 5°.** En caso que se designen delegados para la asistencia al Comité Técnico, se deberá informar el nombre completo y su cargo, tratar en lo posible que sea la misma persona delegada la que asista al Comité."

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 3° del Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3°.** El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b. Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c. Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

#### Obligaciones

- f. Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g. Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h. Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

**PARÁGRAFO 1°.** Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

2. Proponer la depuración de valores contables con base en los informes que presenten las áreas competentes y según los soportes documentales correspondientes, siempre que el monto objeto de depuración, por cada evento o transacción individualmente considerada, sea superior a 280 UVT.

**PARÁGRAFO 2°.** Cuando se presenten varios eventos similares, el monto se presentará y evaluará en conjunto.

3. Revisar, analizar y recomendar la actualización del Manual de Políticas contables del Departamento de Antioquia como de los procedimientos contables, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, con base en las propuestas de políticas que presenten las mesas de trabajo, las cuales deberán tener personal involucrado con el proceso contable y directores de área designados por las Secretarías responsables. Las mesas de trabajo remitirán la propuesta de políticas y de

AMEJIAR

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"*

procedimientos contables que se puedan generar, al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, el cual validará y/o modificará lo que considere necesario, con el fin de presentar la política definitiva al Gobernador en Consejo de Gobierno para aprobación y publicación mediante Decreto.

**PARÁGRAFO 3°.** El Secretario(a) de Hacienda aprobará los cambios en las políticas contables, que, en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno, adopte el Departamento o por la expedición de procedimientos, guías, instructivos o doctrina de la Contaduría General de la Nación, siempre y cuando no se deriven de cambios en el Marco Normativo para entidades de gobierno.

4. Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información financiera, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
5. Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable de los funcionarios responsables directos de la información contable.
6. Promover la cultura de la descentralización del proceso de información financiera y colaboración entre las diferentes áreas que intervienen en los procesos financieros.
7. Adoptar políticas dirigidas a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable en la entidad.
8. Definir los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información financiera.
9. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información financiera confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
10. Los demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

**PARÁGRAFO 4°.** Se delega en la Dirección de Contabilidad en cabeza del Director (a) la aprobación del análisis respectivo para la depuración contable.

**PARÁGRAFO 5°.** Las funciones previstas en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, según los procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO 6°.** Las funciones previstas en este artículo, se entienden sin perjuicio de las actividades contables que corresponden a la Dirección de Contabilidad del Departamento.

**PARÁGRAFO 7°.** Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, en nada sustituye, ni reemplaza las que cada una de



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

las áreas o dependencias generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables."

**ARTÍCULO 3°.** Modificar el artículo 4° del Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 4°.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera estará radicada en el Director(a) de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera.
2. Gestionar las reuniones y la disponibilidad de los implementos logísticos para la realización de las mismas.
3. Solicitar, revisar y enviar las solicitudes de Autorización de Depuración Contable, formato vigente que se encuentre vigente en el sistema integrado de gestión de la calidad, con los estudios técnicos que serán presentadas ante el Comité.
4. Redactar las actas y verificar que los temas tratados en el Comité cuenten con soporte documental y la correspondiente solicitud de Autorización de Depuración Contable, formato vigente en el sistema integrado de gestión de la calidad.
5. Publicar las actas en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Departamento."

**ARTÍCULO 4°.** Modificar el artículo 6° del Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 6°.** El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera se reunirá cada tres (3) meses, el último día hábil del trimestre y, extraordinariamente cuando sea citado por el Director(a) de Contabilidad.

**PARÁGRAFO 1°.** Las reuniones del Comité serán convocadas por el Director(a) de Contabilidad del Departamento, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión. Para las reuniones extraordinarias la citación deberá hacerse con una antelación no menor a tres (3) días a la misma y, suministrando a los miembros la información necesaria para su adecuada intervención. En cada comité se dejará un acta numerada consecutivamente sometida a la aprobación y firma de los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO 2°.** Las solicitudes de Autorización de Depuración Contable, formato vigente que se encuentre vigente en el sistema integrado de gestión de la calidad,

41

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"*

con sus respectivos estudios técnicos que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte integrante de la correspondiente acta.

**PARÁGRAFO 3°.** El Director(a) de Contabilidad conservará por el término legalmente establecido en la normatividad, el archivo documental del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera que se allegue al Comité, el cual debe custodiar y mantener organizado."

**ARTÍCULO 5°.** Adicionar un artículo al Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 12°.** Las recomendaciones y las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, deberán estar soportadas en estudios técnicos, financieros y jurídicos, según aplique, preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión; informe que hará parte de la Solicitud de Autorización de Depuración Contable, formato vigente que se encuentre vigente en el sistema integrado de gestión de la calidad ,para proceder a la presentación ante el Comité. Para la sustentación de los procesos que se lleven a Comité Técnico debe asistir el Director del área con su equipo de trabajo y presentar con antelación el formato.

**PARÁGRAFO.** La aplicación de las decisiones del Comité, para formalizar la respectiva contabilización, requerirá de la copia del acta respectiva, solicitud de Autorización de Depuración Contable, formato vigente que se encuentre vigente en el sistema integrado de gestión de la calidad y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma."

**ARTÍCULO 6°.** Adicionar un artículo al Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 13°.** El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, será una instancia asesora del área contable, bajo los lineamientos generales de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Contabilidad.

**ARTÍCULO 7°.** Adicionar un artículo al Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 14°.** El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento de Antioquia, será una instancia asesora a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Dirección de Contabilidad, produciendo recomendaciones para la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables del departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2017070003074 DEL 10 DE JULIO DE 2017"

**ARTÍCULO 8°.** Incorporar el Plan de Sostenibilidad de la Información Financiera del Departamento, al proceso de Gestión Financiera del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO 9°.** El presente Decreto será publicado en la intranet institucional, en la página Web del Departamento de Antioquia [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co) y en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO 10°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y todo aquello que no sea modificado por este acto administrativo, continúa vigente con el Decreto 2017070003074 del 10 de julio de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ayde Correa Aguirre, Directora de Contabilidad	<i>Luz A</i>	16.12.2020
Revisó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Hacienda	<i>DP</i>	16.12.2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>HV</i>	16.12.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*h*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003286

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social adicionará Recursos, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 27 de noviembre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020051247 del 30 de noviembre de 2020. El valor a adicionar corresponde a recursos por mayores valores recaudados de Licencias rayos x, fondo rotatorio de estupefacientes y rentas cedidas de libre destinación por \$10.642.790.889.

GCADAVIDC

3189

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó adición de recursos al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2020020052279 del 3 de diciembre de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020052777 del 4 de diciembre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto para dar continuidad a los afiliados del Régimen Subsidiado, a las actividades del programa de licencias de Rayos X, a las actividades de fortalecimiento de la red de Empresas Sociales del Estado. Además, para vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1	999999999	999999	21.274	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.1.1.2	999999999	999999	551.670	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1	999999999	999999	5.424.276.935	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1	999999999	999999	3.707.668.255	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND-Salud
0-OI2606	1116	T-I.A.2.1.90	999999999	999999	12.540.744	Otras Tasas-Licencias rayos X
0-OI2608	1116	T-I.A.2.1.90	999999999	999999	14.978.533	Otras Tasas-Fondo rotatorio de estupefacientes.
0-OI2608	1116	TI.A.2.4.10	999999999	999999	87.876.815	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos
0-OI2608	1116	TI.A.2.4.8.2	999999999	999999	1.377.126.435	Venta de medicamentos controlados
0-OI2613	1116	T-I.A.2.1.90	999999999	999999	17.750.228	Otras Tasas-Rentas cedidas % Libre Destinación
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.642.790.889</b>	

GCADAVIDC

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OA2619	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	9.132.518.134	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
0-OI2606	1116	A-2.2.15.2	330101000	010022001	12.540.744	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Sanitaria Radiaciones
0-OI2608	1116	A-2.2.15.2	330101000	010020001	1.479.981.783	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia y Control Medicamentos

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
0-OI2613	1116	A-2.4.3	330103000	010041001	17.750.228	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud
					<b>\$10.642.790.889</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

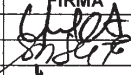


Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003287

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2020020052286 del 3 de diciembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar el presupuesto de la vigencia 2020 en la suma de \$1.997.925.901 por mayores valores recaudados por recobros a Savia Salud.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado No.2020020052716 del 4 de diciembre de 2020.

GCADAVIDC

3188

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2020020053355 del 9 de diciembre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020053718 del 10 de diciembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$1.997.925.901 por mayores valores recaudados por recobros a Savia Salud.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2614	1116	T-I.A.2.7.10	999999999	999999	1.997.925.901	Otros Ingresos no Tributarios - Recobros
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.997.925.901</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2614	1116	A.2.3.2.5	330103000	070056028	1.997.925.901	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable, todo el departamento, Antioquia- Prestación de servicios de salud - Tutelas POS
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.997.925.901</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


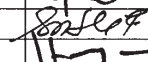
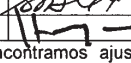
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16.12.20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003288

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

GCADAVIDC

3182

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con Radicado No.2020020052283 del 3 de diciembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.444.877.040.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2020020052778 del 4 de diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, certificó mediante oficio del 2 de diciembre de 2020, la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar .
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para concurrir con el Fortalecimiento del Plan Integral de Atención a la Cosecha Cafetera – 2020 y de Vigilancia en Salud Pública para el desarrollo de acciones enmarcadas en la Estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del Departamento de Antioquia, específicamente en los 12 municipios impactados por el Plan, en el marco de la Emergencia por el COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	125.460.457	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Pública
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	44.130.796	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Pública
0-SP3033	1116	A.2.2.20.1	330102000	010036001	235.291.651	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles
0-SP3033	1116	A.2.2.19.2	330102000	010037001	6.043.708	Fortalecimiento de la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Salud Sexual Reproductiva
0-SP3033	1116	A.2.2.22.1	330102000	070078001	548.690.606	Protección al desarrollo integral de los niños y niñas del Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Desarrollo Integral Niños y Niñas

GCADAVIDC

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3033	1116	A.2.4.13.3	330102000	070079001	484.879.400	Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Género y Enfoque Etnico.
0-SP3033	1116	A.2.2.18.2	330102000	070080001	64.366.322	Fortalecimiento en alimentación y nutrición desde la salud Pública - Alimentación y Nutrición
0-SP3033	1116	A.2.2.16.2	330102000	100029001	935.951.600	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles, Antioquia, Occidente - Estilos de Vida Saludable
0-SP3033	1116	A.2.2.17.2	330102000	100031002	62.500	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Víctimas del Conflicto Armado
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.444.877.040</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	125.460.457	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud-renovada con enfoque integra Todo El Departamento - Atención Primaria en Salud APS

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	44.130.796	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	235.291.651	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	6.043.708	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	548.690.606	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	484.879.400	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	64.366.322	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica

GCADAVIDC



Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	935.951.600	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
0-SP3033	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	62.500	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiologica
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.444.877.040</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2016
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16/12/2016
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		11.12.16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



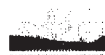
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003289

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

GCADAVIDC

3 184

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado No.2020020053687 del 10 de diciembre de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos del servicio de la deuda pública de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al mes de diciembre de 2020 del servicio de la deuda pública.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-.1.1.2.1	999999999	999999	56.888.188	Deuda externa Interes
4-1011	1114	T-.1.1.2.2	999999999	999999	600.980.287	Deuda externa Capital
4-1011	1114	T-.1.14.1.2	999999999	999999	2	Deuda interna Capital
4-1011	1114	T-.1.14.1.1	999999999	999999	725.255.113	Deuda interna Interes
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.383.123.590</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-.1.9.1.1	999999999	999999	830.776.496	Deuda interna Interes
4-1011	1114	T-.1.9.1.2	999999999	999999	552.347.094	Deuda interna Capital
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.383.123.590</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003290

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*



- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado No.2020020053195 del 9 de diciembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma dependencia por valor de \$4.500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2020020053609 del 10 de diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física ya que en observancia de los postulados contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR LA VIDA" tiene en proceso una convocatoria para el desarrollo de proyectos de infraestructura con municipios de Antioquia de categoría 4, 5 y 6, para presentar proyectos de pavimentación de vías de la red municipal priorizadas por la administración municipal de CAREPA, donde la Gobernación de Antioquia cofinanciará en gran porcentaje dicho proyecto, dado que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-9.4	310503000	180030001	1.000.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías en el Departamento de Antioquia
4-1011	1120	A-9.10	310502000	180038001	3.100.000.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A-9.10	310502000	180038001	400.000.000	Estudios de infraestructura en la red vial secundaria
<b>Total</b>					<b>\$4.500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A-9.2	310506000	180041001	400.000.000	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia
4-1011	1120	A-9.2	310506000	180041001	4.100.000.000	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$4.500.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		16/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



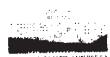
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003291

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ–, en la asignación del POAI de 2020 se le realizó una asignación de recursos del programa de **"Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente"** por un valor total de \$52.202.178.393 de destinación específica Fondo 0-3198.
- c. Que con la Resolución No.012017 del 14 de noviembre de 2019, se asignaron recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional MEN para Antioquia en la vigencia 2020, para el Programa de Alimentación Escolar PAE por valor de \$ 47.288.736.522.
- d. Que la diferencia de recursos corresponde a recursos no entregados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN para la vigencia 2020 por valor de \$4.913.441.871, por lo tanto, es necesario realizar recorte presupuestal.



- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 23 de noviembre de 2020, como consta en el Acta No.031, mediante radicado No.2020020049401 del 23 de noviembre de 2020.
- f. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado No.2020020050784 del 26 de noviembre de 2020.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020050863 del 26 de noviembre de 2020.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar la inversión en el presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ en \$4.913.441.871, con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3198	1114	T-I.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	4.913.441.871	Programa de Alimentación Escolar PAE-MEN
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.913.441.871</b>	

**Artículo Segundo.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3198	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158001	4.913.441.871	Suministro de raciones para el programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$4.913.441.871</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003292

Fecha: 17/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 726365372, en la cual aparece registrada la muerte del señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número **3367477**, quien ocupaba del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000006140, ID 0020200849, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLÓREZ** del municipio de **Amaga** - Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar vacante el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000006140, ID 0020200849, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLÓREZ del municipio de Amaga - Antioquia, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 3367477**, falleció el día 8 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

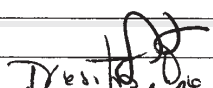
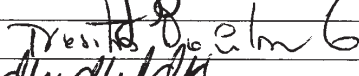
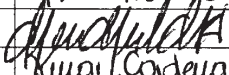
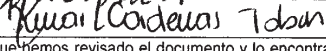
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/12/20
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		14/12/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003293

Fecha: 17/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 04 de diciembre de 2020, la señora **LIZ EUGENIA CARMONA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**44.007.347**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2019060139486 del 26 de junio de 2019; debido a que fue actualizada en el Escalafón Nacional Docente según el Resolución N° 0000307 del 16 de enero de 2020; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Escuela Urbana Felipe Santiago del municipio Cocorná, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

\* Debido a que la Servidora Docente **LIZ EUGENIA CARMONA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**44.007.347**, fue actualizada en el Registro Público de Carrera docente en el grado 2, nivel A, del Escalafón Nacional Docente y nombrada en Primaria en la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Envigado; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

\* Por la vacante temporal concedida a la educadora Liz Eugenia Carmona Pareja, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DEISY YESENIA LLANOS VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.035.917**, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Escuela Urbana Felipe Santiago del municipio Cocorná, población mayoritaria.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **LIZ EUGENIA CARMONA PAREJA** en la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Envigado, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **DEISY YESENIA LLANOS VILLADA**, por haber sido nombrada en Propiedad en el municipio de Bello, la titular de la plaza, la señora Liz Eugenia Carmona Pareja.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S Resolución N° S 2019060139486 del 26 de junio de 2019, a la Educadora **LIZ EUGENIA CARMONA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.007.347**, ya que fue actualizada en el Registro Público de Carrera docente en el grado 2, nivel A, del Escalafón Nacional Docente y nombrada en Primaria en la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Envigado y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Escuela Urbana Felipe Santiago del municipio Cocorná, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DEISY YESENIA LLANOS VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.035.917**, como Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Escuela Urbana Felipe Santiago del municipio Cocorná, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Liz Eugenia Carmona Pareja, quien fue actualizada en el Registro Público de Carrera docente en el grado 2, nivel A, del Escalafón Nacional Docente y nombrada en Primaria en la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Envigado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/12/20
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		14/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



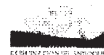
## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003294

Fecha: 17/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se revoca un traslado a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002486 del 19 de octubre de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la servidora docente **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como docente de aula, Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural La Solita, del municipio de Campamento, población mayoritaria en reemplazo de la señora Noelba Peña Espinal, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.217.830 quien pasó a otro establecimiento educativo, la educadora Ruíz Rivera viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Debido a que la señora **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, no acepta el traslado por motivos familiares, lo que hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070002486 del 19 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la servidora docente **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.609.842**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como docente de aula, Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural La Solita, del municipio de Campamento, población mayoritaria en reemplazo de la señora Noelba Peña Espinal, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.217.830** quien pasó a otro establecimiento educativo, la educadora Ruíz Rivera viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva, y darle continuidad como docente de aula, Básica Primaria en el Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SANDRA YAMILE RUÍZ RIVERA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		15/12/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		14/12/20
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003295

Fecha: 17/12/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.020.150, se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural Los Centros del Municipio de San Rafael, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.419, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Gloria Catalina Higinio Arcila, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.020.150, en un noventa y dos punto dos por ciento (92.2%), con fecha de estructuración del 02 de agosto de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Que la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.020.150, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020053834 del 11 de diciembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.020.150, quien se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural Los Centros del Municipio de San Rafael, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Higinio Arcila, la señora OFELIA MARGARITA DAZA COSME, identificada con cédula de ciudadanía N°43.701.823 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael, sede Centro Educativo Rural Los Centros del Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Barrera Espinosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/12/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/12/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa		11/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---